

FICHA DE AYUDA

OFICINA TÉCNICA NEXT GENERATION GALICIA FOOD

Resolución 29/09/2021 modificada por la Resolución 9/02/2022 por la que se aprueba la Convocatoria de concesión de ayudas correspondientes a los programas de incentivos 1, 2 y 3 en la CCAA Galicia.

Objeto y finalidad de las ayudas

Esta resolución tiene por **objeto** la aprobación de la convocatoria de ayudas correspondiente a las **anualidades 2021-2023**, para los **programas 1, 2 y 3 de incentivos de autoconsumo y almacenamiento en el sector servicios y en otros sectores productivos**, de acuerdo con las *BBRR previstas en el RD 477/2021*. **La incorporación del autoconsumo** con fuentes de energía renovable en los sectores productivos junto con su impulso en edificios públicos y en el sector residencial supondrá una **contribución significativa para alcanzar los objetivos de las energías renovables**, optimizando su gestión y evitando ineficiencias del sistema al unir producción y demanda.

Tipología de ayuda:

Subvención en régimen de concurrencia no competitiva

Plazo para solicitud:

Desde el **21 de Octubre de 2021** hasta el **2 de Enero de 2024**.

Organismo financiador:

Instituto Energético de Galicia (INEGA)

Acceso a convocatoria:

[Base de Datos Nacional de Subvenciones \(infosubvenciones.es\)](https://www.infosubvenciones.es)



Características de los proyectos

- Para los **programas de incentivos 1 y 2**, las **instalaciones de fotovoltaica y/o eólica** para autoconsumo, **con o sin almacenamiento**.

- Para el **programa de incentivo 3**, la **incorporación de almacenamiento** en instalaciones de fotovoltaica y/o eólica existentes.

Serán **elegibles las instalaciones de almacenamiento** que cumplan las **siguientes características**:

- No puede estar conectado directamente a la red.
- Cociente de capacidad/potencia generada ≤ 2 kWh/kW.
- Las tecnologías plomo-ácido no serán elegibles.

Todas las instalaciones deberán contar con un **sistema de monitorización de energía eléctrica** producida por la instalación objeto de la subvención.

Beneficiarios:

- Empresas, incluidas las empresas de servicios energéticos.
- Gestores de polígonos industriales.
- Personas jurídicas o agrupaciones de empresas que realicen actividades económicas.
- Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades económicas.
- Comunidades de energías renovables y ciudadanas de energía.

Criterios de valoración:

No aplica para esta convocatoria.

Gastos subvencionables:

- La inversión en equipos y materiales.
- Costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.
- Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares.
- Sistema eléctrico general de Alta Tensión y Baja Tensión.
- Sistemas de gestión, control activo y monitorización.
- El coste del desmantelamiento de las instalaciones existentes.
- Los costes de la dirección facultativa y redacción de proyectos.
- Coordinación de Seguridad y Salud de la obra.